BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.850

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Sábado 2 de Diciembre de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 1.° de Diciembre de 1933

Por avisos varios	2.128.—
" anticipo de balances	30.—
" marcas	180.—
" adicional de marcas	28.—
" subscripción	4.60
" venta de Boletines y folletos	18.10
Total	2.388.70

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día —

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobando licitación privada para la provisión de casillas para resguardos fronterizos del Norte.

Acuerdo N.° 31

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.196. — 2723. — Exp. 5121-I-931. — Visto este expediente, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Aduanas, para la adquisición de casillas para los Resguardos Fronterizos del Norte, dependiente de la mencionada repartición; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso por razones de urgencia que median, se ha prescindido de la licitación pública, realizándola privada, por lo que debe considerarse comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3, de la Ley de Contabilidad número 428;

Que estudiados los presupuestos presentados, la Dirección General de Aduanas, aconseja se apruebe la adjudicación en la forma que se propone a fojas 21, para lo cual se ha tenido en cuenta el precio más económico;

Que en consecuencia, corresponde aprobar la licitación de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en los artículos 33, inciso 3.° y 34 de la Ley de Contabilidad número 428.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Aduanas, para la adquisición de casillas para los Resguardos Fronterizos del Norte, dependiente de la mencionada Repartición.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a la firma Sociedad Industrial Maderera "La Salteña", la provisión de once casillas, de conformidad a su presupuesto de fojas 5, que se acepta, por la suma total de $ 8.250.— m|n.

Art. 3.° — La cantidad total de ($ 8.250.— m|n.) ocho mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D., inciso 15, ítem 12ª, partida 13, del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 4.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Manuel A. Rodríguez.

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Prorrogando hasta el 6 de Diciembre próximo el plazo para el pago de la prima de 1 % a todos los tenedores de cédulas hipotecarias.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31.880. — 447. — En vista de los distintos pedidos llegados a este Departamento de tenedores de cédulas radicados en el extranjero y en el interior del país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 6 de Diciembre próximo el plazo para el pago de la prima de 1 %, a todos los tenedores de cédulas hipotecarias que hasta dicha fecha inclusive, las canjeen por las nuevas cédulas de 5 % de interés.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

JUSTO
FEDERICO PINEDO



Dirección de Aduanas y Puertos

Ford Motor Company y General Motors Arg. S. A. — Norma de despacho de los automóviles desarmados y semi-armados.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

31.957. — 286. — Vista la presentación de la Ford Motor Company y de la General Motors Argentina, S. A., en la que piden se determine la norma que debe regir para el despacho de los vehículos automóviles que se importen desarmados a partir de la fecha en que entre en vigor el Convenio Suplementario de la Convención de Londres (Ley N.° 11.823); atento lo actuado, lo manifestado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en este expediente y en el Expte. 5770-R-1933, y

Considerando:

Que la Ley N.° 11.823 ha modificado el régimen arancelario establecido para la importación de vehículos automóviles por la Tarifa de Avalúos y leyes de Aduana, sin determinar el tratamiento que regiría para los que llegaran desarmados o semi-armados, los cuales gozaban de un descuento sobre los aforos de 30 y 15 %, respectivamente;

Que esa ventaja estaba justificada por el menor valor de dichos vehículos con relación a los que se introducían terminados, como asimismo por el beneficio reportado al trabajo nacional, al comercio, etc.;

Que tales circunstancias autorizan a conceder rebajas equitativas en los derechos, en forma provisional y hasta tanto el H. Congreso se pronuncie con respecto al tratamiento que en definitiva corresponda aplicarse;

Por las consideraciones expresadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase un descuento del 30 % sobre los derechos liquidados a los automóviles para el transporte de personas que se importen completamente desarmados debiendo considerarse como tales los que traigan totalmente desarmados sus piezas, tanto de motor como de chassis, carrocería, transmisión y dirección, es decir, las piezas sueltas sin montaje, sin trabajos de pintura ni junturas o conexiones de ninguna naturaleza, ya sean bulonada o remachadas, con excepción del block del motor que puede venir con sus piezas interiores colocadas, el radiador y las ruedas armadas pero *sueltas*.

Art. 2.° — Acuérdase un descuento de 15 % sobre los derechos liquidados a los automóviles para el transporte de personas que se importen semi-armados, entendiéndose por tales los que traigan la carrocería armada, pintada o no, con su equipo correspondiente el chassis desarmado totalmente, con sus piezas sin montaje, sin trabajos de pintura ni pintura o conexiones de ninguna naturaleza ya sean bulonadas o remachadas, a excepción del block del motor que puede venir con sus piezas interiores colocadas y el radiador y las ruedas armadas, sueltos; o viceversa: desarmada la carrocería totalmente con todas sus piezas sueltas y armado el chassis. Las piezas accesorias como ser: magnetos, distribuidor, bujías; cables; arranques, dínamos; faroles; velocímetros; bombas; cornetas; cubiertas; indicadores de aceite; etc., que le son inherentes a cada coche, en ambos casos vendrán sueltas sin conexión.

Art. 3.° — *Acuérdase un descuento de* 30 % sobre los derechos liquidados a los chassis de automóviles para el transporte de personas y para camiones y coches de reparto que se importen totalmente desarmados, entendiéndose por tales los que traigan completamente desarmados su bastidor, piezas de motor, carrocería, chassis, transmisión y dirección, sin montaje ni trabajos de junturas, o conexión de ninguna naturaleza ya sean remachadas o bulonadas; a excepción del block del motor que puede venir con sus piezas interiores colocadas y las ruedas y radiador armados, separados.

Art. 4.° — Acuérdase un descuento de 15 % sobre los derechos liquidados a los chassis mencionados que se importen semi-armados, entendiéndose por tales cuando vengan con el bastidor armado, sin el motor colocado, sin la caja de velocidades adherida y sin conexión de las demás piezas vitales como ser: diferencial ruedas, ejes, torpedo y guardabarros, etc.

Art. 5.° — Se considerará peso bruto para los automóviles para el transporte *de personas* y los chassis para los mismos y para los camiones y coches de reparto que se importen totalmente desarmados o semi-armados el peso de los mismos completos sobre ruedas, deduciéndose el peso de las cubiertas y cámaras si no las trajera.

Art. 6.° — Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán con carácter provisional y hasta tanto el H. Congreso aclare el alcance de la Ley N.° 11.823, a cuyo efecto se enviará oportunamente, por intermedio del Departamento de Hacienda, el mensaje correspondiente.

Art. 7.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
Federico Pinedo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Andacollo (Neuquén). — Reconociendo servicios al Juez titular.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.283. — 740. — G. 468. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el pedido formulado por el señor Juan José Bianchi, de pago de haberes como Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Andacollo (Neuquén), desde el 5 de Julio y el 23 de Diciembre de 1932, tiempo en que se encontraba suspendido; atento que del informe del señor Juez Letrado de dicho Territorio, obrante de fojas seis (6) a nueve (9), resulta que el mencionado funcionario fué absuelto de culpa y cargo por el Juzgado, en la causa que motivó la citada suspensión, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Juan José Bianchi, el derecho a percibir los haberes correspondientes al cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Andacollo (Neuquén), desde el 5 de Julio hasta el 23 de Diciembre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a fin de que se practique la liquidación correspondiente para solicitar del H. Congreso, los fondos para su pago, por tratarse de un ejercicio económico vencido.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Banco de Crédito para Edificación, Cooperativa Limitada". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.284. — 741. — B. 25. 1933. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Banco de Crédito para Edificación, Cooperativa Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388; y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.388, a la sociedad "*Banco de Crédito para Edificación, Cooperativa Limitada*", constituída en esta Capital el 5 de Agosto de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Universidad Popular "La Argentina". — Concediéndole personalidad jurídica.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.285. — 742. — U. 8. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Universidad Popular "La Argentina", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone dicha asociación, se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33, inciso 5.°, del *Código Civil*; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Universidad Popular "La Argentina", constituída en esta Capital el 30 de Septiembre de 1932, con el nombre de "Universidad Popular de Buenos Aires"; y apruébase sus estatutos de fojas treinta vuelta (30 *vuelta*) a treinta y dos (32), con las modificaciones y aclaraciones de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta vuelta (40 vuelta) y cuarenta y cuatro (44).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Banco del Comercio Minorista" (Sociedad Cooperativa Limitada). — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.286. — 743. — B. 27. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Banco del Comercio Minorista" (Sociedad Cooperativa Limitada)", y los dictámenes favorables de la Dirección General de *Economía* Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas a fojas veinticinco y vuelta (25 y vuelta) y treinta y cuatro (34) y aceptadas de fojas veintiocho (28) a treinta y tres (33) y a fojas treinta y cinco, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.388, a la sociedad "Banco del Comercio Minorista" (Sociedad Cooperativa Limitada)", constituída en esta Capital el 1.° de Junio de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas cinco (5) a veintiuna (21), con las modificaciones de fojas veintiocho (28) a treinta y tres (*33*) y de *fojas treinta* y cinco (35).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Nuevo Banco Argentino, Cooperativa de Crédito Limitada". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.287. — 744. — número 2. 1932. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Nuevo Banco Argentino, Cooperativa de Crédito Limitada" y los dictámenes favorable de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea *debidamente* celebradas y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley número 11.388, en la forma de fojas *cuarenta y nueve* y vuelta (49 y vuelta), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Nuevo Banco Argentino, Cooperativa de Crédito Limitada", por la asamblea realizada el 6 de Agosto de 1933, según testimonio del acta corriente de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y ocho (48).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Juzgado Letrado número 3 de La Pampa. — Nombramiento de personal.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.348. — 745. — J. 1922. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Julio Pietranera,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artícuol 1.° — Nómbrase, con antigüedad del 1.° de Octubre último, Oficial de Justicia del Juzgado *Letrado* número 3 de La Pampa, a cargo del doctor Julio Pietranera, al actual Ayudante Principal del mismo Juzgado, don Simeón C. Almada (matrícula 1.550.322, D. M. 65, Cl. 1888), en reemplazo de don Eduardo Vallés, que falleció; y Ayudante Principal, en sustitución de aquél, a *don Enrique* Alimbau (matrícula 1.550.796, D. M. 65, Cl. 1897).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Registro de Contratos Públicos de la Capital número 13. — Designando adscripto.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.349. — 746. — C. 1011. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley 1893; y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artícuol 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 13 de la Capital Federal, cuya Regencia desempeña el Escribano señor Luis F. Catalá, al Escribano Nacional señor Juan Alberto Garicoche (matrícula 246.988, D. M. 2, Cl. 1911).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Sociedad Forestal Argentina. — Derogando decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.350. — 747. — F. 31. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica a la asociación "Sociedad Forestal Argentina"; atento que la misma, a pesar de *haber sido notificada* reiteradas veces, en al forma de práctica y no obstantes los plazos solicitados y concedidos, no ha regularizado la situación denunciada a fojas 50 y 53; y conformidad con el dictamen de fojas 56 y vuelta de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 15 de Julio de 1912, por el que se acordó personalidad jurídica a la mencionada asociación, constituída en esta Capital, el 20 de Diciembre de 1910.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"El Recreo de Alzaga", Estancias y Propiedades, Sociedad Anónima". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.351. — 748. — R. 26. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "El Recreo de Alzaga, Estancias y Propiedades, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y cinco (35 vuelta) a treinta y seis (36), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "El Recreo de Alzaga, Estancias y Propiedades, Sociedad Anónima", por la asamblea realizada el 28 de Septiembre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación Protectora Empleados de Escuelas de la Nación". — Reforma de estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.352. — 749. — P. 60. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Protectora, Empleados de Escuelas de la Nación" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas, fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta y una vuelta (61 vuelta), con las modificaciones y aclaraciones de fojas sesenta y cinco y vuelta (65 y vuelta), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Protectora, Empleados de Escuelas de la Nación", por la asamblea realizada el 16 de Julio de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Compañía de Seguros, La Agrícola". — Aprobando reforma de estatutos

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.354. — 150. — A. 61. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía de Seguros La Agrícola", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento cuatro y vuelta (104 y vuelta), la reforma del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos, de la sociedad anónima "Compañía de Seguros, La Agrícola", sancionada por la asamblea realizada el 21 de Septiembre de 1933, según testimonio del acta corriente de fojas noventa y tres (93) a noventa y cuatro (94).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado Letrado de Formosa. — Se suspenda al Fiscal doctor Casas

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.

31.366. — 751. — J. 1804. — Vistas las constancias de este expediente, relacionadas con la situación legal del señor Fiscal, ante el Juzgado Letrado de Formosa, doctor Cornelio Casas, y atento a las delicadas funciones que implica el desempeño del mencionado cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artícuol 1.° — Suspender en las funciones de Fiscal, ante el Juzgado Letrado de Formosa, al doctor Cornelio Casas hasta tanto sea resuelta su situación por el Tribunal que entiende en las causas a que se refieren estos obrados.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Justicia Ordinaria de la Capital. — Nombrando Vocal, al doctor David Zambrano.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.
31.395. — 752. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nombrase, en comisión, Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital, al doctor don David Zambrano (Cl. 1877, D. M. 2, matrícula número 200.851), en reemplazo del doctor Agustín N. Matienzo, que renunció por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Designando representante del P. E. con motivo actos homenaje José Manuel Estrada.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.
31.129. — 1290. — Vista la nota del Centro Católico de Estudiantes de Luján (Buenos Aires) en la formula invitación para los actos de homenaje a la memoria de don José Manuel Estrada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Subsecretario de Justicia e I. Pública, doctor Rafael Bielsa, para que en representación del Poder Ejecutivo concurra al certamen literario que tendrá lugar en esa localidad el 11 del corriente a las 14 horas, y al acto de la inauguración del monumento erigido en memoria de don José Manuel Estrada, a las 16,30 horas.

Art 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Maestras N. 2 de Rosario, rectificación de nombre.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.
31.288. — 1291. — Vista la procedente información de la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que el verdadero nombre de la persona designada por decreto de fecha 3 de junio último para ocupar el cargo de ayudante de gabinete en la Escuela Normal de Maestras (número 2) de Rosario, es María Lola Gigena de Perera Dénis y no Lola Gigena de Perera de Perera Dénis, como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Las Flores, rectificación de nombre.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.289. — 1292. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que el verdadero nombre de la persona a quien por decreto de fecha 6 del corriente se le reconocieron los servicios prestados en la Escuela Normal de Las Flores como maestra de estética desde el 1.° de julio hasta el 31 de octubre últimos, es Nenia Aída Fleitas Bugallo y no Nenia Aída Bugallo como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Tucumán, (nombramiento).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.291. — 1293. — A fin de proveer horas vacantes de ciencias y letras en el Colegio Nacional de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras, quince horas semanales, en el Colegio Nacional de Tucumán, al señor José Luis Torres (Cl. 1901, D. M. 57, M. 360.102).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de la mina de oro vacante, "La Providencia", situada en el Territorio Nacional de Los Andes, Expediente 103.297-1933.

Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: S|D. — Federico Hettman, casado, ingeniero, mayor de edad, norteamericano, domiciliado en la calle Rivadavia 5894 de esta Capital Federal, ante el señor Director General se presenta solicitando los derechos y demás actuaciones que corren en expediente C-5944-06, que corresponde a la mina vacante "La Providencia", ubicada en el Territorio de Los Andes, situada en Hombre Muerto, registrada el 14|10|3 bajo el N.° 218, y que figura en el Padrón Minas con el N.° 41 del Registro de vacancia. Ruego al señor Director General que acceda a lo solicitado por ser justicia. Fdo.: Federico Hettman. — Recibido en mi Oficina, hoy, seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, siendo las quince horas cuarenta y dos minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Septiembre 7|33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Rivadavia 5894, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: La mina de oro "La Providencia", expediente letra C-5944-1906, actualmente registrada como mina vacante bajo el N.° 7, es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 7 de la Ley 10.273. Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Septiembre 13 de 1933. — Fdo.: G. Hileman. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933. — Se registró la solicitud de la mina de oro denominada "La Providencia", a nombre de don Federico Hettman, bajo el N.° 309, folio 173 y siguientes, del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e-24 novbre. N.° 4082 v-24 novbre.

e-2 dicbre. N.° 4082 v-2 dicbre.

e-12 dicbre. N.° 4082 v-12 dicbre.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches) - Expediente N.° 103.397-1933.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933. — Señor Director General de Minas y Geología. — Pablo Chaussette, belga, mayor de edad, industrial, con domicilio legal en Avda. R. S. Peña 567, solicito permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para primera categoría, con exclusión de petróleo e hidrocarburos, en terrenos fiscales no cultivados, cercados ni labrados. — La zona se encuentra en el Territorio del Neuquén, lotes 9 y 10 de la Fracción D, Sección XXXI, en forma de rectángulo, de 6.000 m. en dirección Este-Oeste, por 3.333,33 m., de manera que su vértice Sudoeste diste 1.416,67 m. al Norte de un punto que se encuentra a 3.000 m. al Oeste del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección mencionadas. — Los elementos de trabajo serán cuatro operarios con herramientas y materiales necesarios. — Confiero poder especial al doctor Carlos E. Velarde, para que prosiga la tramitación de esta solicitud. — Será justicia. — Firmado: Chaussette. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo las doce horas veinte minutos. — Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 2|33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 9 y 10 de la Fracción D. de la Sección XXXI del citado Territorio, en forma de rectángulo de 6.000 metros en dirección Este-Oeste por 3.333,33 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste dista 1.416,67 metros al Norte de un punto situado a 7.000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección citadas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre,

según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 10 de 1933. — Fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quien corresponda y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933. — Se registró la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Pablo Chrisstette, bajo el N.° 1971, folio 65 vuelta y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vaddell, El Escribano de Minas.

e-2 dicbre. N.° 4133 v-14 dicbre.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra. Expediente N.° 103282-1933.

Agosto 29 de 1933. — Señor Director General de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S/D. Federico Hettman, casado, ingeniero, mayor de edad, norteamericano, domiciliado en la calle Rivadavia 5894, de esta Capital Federal, ante el señor Director General se presenta solicitando permiso de cateo para minerales de primera categoría, en terrenos no cercados, edificados ni cultivados, de una superficie de 2000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de los Andes, que se deberán ubicar en la forma siguiente: de una iglesia en ruinas, situada en el caserío abandonado de la antigua mina Incahuasi, en el lugar del mismo nombre al borde Sur el Salar de Hombre Muerto, dos mil metros hacia al Sur para obtener el punto de arranque. Desde éste se medirán 4000 metros hacia el Este, después 4000 metros hacia al Norte, 5000 metros hacia el Oeste, otros 4000 metros hacia el Sur y finalmente 1000 metros hacia el Este, cerrándose así un rectángulo de 5000 metros de extensión Oeste-Este, por 4000 metros Norte-Sur y de una superficie de 2000 hectáreas que representan la área solicitada. Los terrenos en cuestión son de propiedad Fiscal y por las inclemencias del tiempo corresponde a los de temporada. Los elementos de trabajo que se emplearan en la explotación serán los usuales y se comunicarán oportunamente a la Dirección General de Minas. — Será justicia. — Fdo.: Federico Hettman. — Otro sí digo: Excluyo de esta petición el petróleo y demás hidrocarburos flúidos. — Fdo.: Federico Hettman. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo las quince horas sin minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 1.° 1933. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Rivadavia 5894, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de los Andes (Departamento Antofagasta de la Sierra), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — El interesado deberá respetar los derechos derivados de la mina "La Providencia". Expediente C-5944-1906. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 21 de 1933. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quienes corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Octubre 3 de 1933. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de D. Federico Hettman, bajo el N.° 699, folio 166 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e24 nov. N.° 4078 v5 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 1.° de Diciembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	35 ¼	34 7/32
Francia	12,38	12,01
Bélgica	3,48	3,37½
España	5,92 ½	5,54
Italia	9,19	8,91
Suiza	2,50	2,42 ¾
Estados Unidos ..	131,75	134,60
Alemania	2,02 ¾	1,96 ½
Holanda	1,20 ⅜	1,16 11/16

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

AVISO

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Llámase a licitación pública para el día 29 de diciembre de 1933, a las 14 horas, para la impresión de las siguientes publicaciones: "Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina", año 1933; Boletines "El Comercio Exterior Argentino", años 1933 y 1934, e "Informes" sobre diversas materias, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, Azopardo 350.

El Director

v-5 diciembre

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 3 de enero del año próximo venidero, de 14 a 15 horas, por: Chapas de acero y hierro (pliego 2269); matrices para envases (2270); construcción edificio para comedores y w. c. (2271); planta abastecimiento supergas y estación de servicio en Olivos (2272); Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e-2 dicbre. v-3 enero.

Llámase a licitación pública para 2 enero del año próximo venidero, de 14 a 15,15 horas, por: Caños de bombeo (pliego 2263); varillas de transmisión y accesorios (2264); tanque para gas líquido (2265); chatas playeras (2266); mesas rotary (2267); cadenas de transmisión (2268); retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e-2 dicbre. v-2 enero.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras del camino de Tandil hacia Balcarce, tramo entre Km. 0 y 21,350. Ley 11.658. $ 718.119.

Hasta el día 27 de diciembre en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 3 de enero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 dic. v-9 dic.
e-28 dic. v-3 enero

Licitación de las obras del camino de Enrique Urien a Villa Angela, Ley 5315, 2.° llamado, $ 16.934.—.

Hasta el día 26 de diciembre en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 2 de enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 dicbre. v- 8 dicbre.
e-26 dicbre. v-2 enero.

Licitación de las obras del puente sobre el río Salado, frente a Santa Isabel, Ley 11.658, 3er. llamado, $ 25.258.—

Hasta el día 26 de diciembre en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 2 de enero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 dicbre. v-8 dicbre.
e-26 dicbre. v-2 enero.

AVISOS DIVERSOS

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional, del 28 de Julio de 1931.

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 555

Buenos Aires

Acta del sorteo de amortización celebrado el 30 de noviembre de 1933

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y tres, siendo las once horas, en el local del Teatro Ateneo, calle Cangallo N.° 927, ante el Escribano, señor Miguel de Castro, con asistencia del Presidente, señor Federico G. Leloir, como así también de las personas concurrentes al acto, da comienzo el 28° sorteo de amortización de títulos, correspondiente al mes de la fecha, puestas en movimiento las tres ruedas, se obtuvieron las combinaciones de las letras siguientes: UIS, FLL, STO, FNK, YTI, QZL. Con lo que termina el acto firmando: Miguel de Castro, Escribano y Federico G. Leloir". (Es copia fiel).

Los títulos amortizados son los siguientes: Emisión 1.° de junio de 1932, $ 2.500,— m/n., señor César M. Ancarani, Nogoyá, Entre Ríos; emisión 1.° de noviembre de 1933, $ 2.500,— m/l., señor Waldemar A. Cisneros, O'Higgins 2199, Capital; emisión 1.° de abril de 1933, $ 2.500,— m/l., señora Sofía J. De Ressepter, Conesa 1162, Capital; emisión 1.° de noviembre de 1933, $ 2.500,— m/l., señor Juan M. Sale, 12 de Octubre 849, Avellaneda; emisión 1.° de julio de 1933, $ 2.500,— m/l., señor Joaquín Roales, Córdoba 954, Rosario; emisión 1.° de diciembre de 1931, $ 2.500,— m/l., señorita María Cristina Duhagon, San Martín 1517, Godoy Cruz, Mendoza.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

e2 dic. N.° 4181 v2 dic.

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Cía. Radiotelegráfica Argentina, S. A.

AVISO

Se avisa a los señores tenedores de debentures de la Sociedad, que en la reunión del Directorio del día 28 del corriente, se procedió de acuerdo con la tabla de amortizaciones correspondientes a efectuar el sorteo de títulos que serán retirados de circulación con reembolso a la par, habiendo correspondido el sorteo a los siguientes debentures:

Primera emisión: 531|40, 541|50, 841|46, 1281|90, 1481|90, 1601|700, 1731|40 1931|35, 1961|70, 2281|90, 2481|90, 2931|40 3851|60, 4061|70, 4101|19, 4191|200, 5101|10, 5521|30, 5751|60, 6431|40, 6521|30 8091|100, 8141|50.

Segunda emisión: 4, 20, 82, 90, 91, 288

El rescate se realizará el 31 de diciembre del corriente año, en nuestras oficinas, calle San Martín 329, Buenos Aires.

El Directorio

e30 novbre. N.° 4164 v2 dicbre.

Remate de automóviles, camiones y ómnibus

Sin comisión

El día 5 de Diciembre de 1933, de 8 a 12 horas, se procederá a rematar en la Dirección General de Arsenales de Guerra, calle Pozos 1765, los siguientes vehículos que ya no son aptos para seguir prestando servicios en el Ejército:

Automóviles doble phaeton: 3 Ford, 2 Hudson, 3 Rugby, 1 Buick, 1 Chevrolet, 1 Studebacker y 1 Dodge.

Voiturettes: 1 Ford y 2 Rugby.

Sedan: 1 Buick.

Camiones: 1 F. W. D., 1 Winton, 2 Ford, 1 Dodge y 1 Rugby.

Omnibus: 1 Ford.

Condiciones del remate:

Al contado, sin comisión, debiéndose efectuar la entrega de los vehículos, una vez aprobado el remate por la Dirección General de Administración del Ejército.

e17 nov. v5 dic.

Nuevas Convocatorias

antes WIEBECK, TURTL & COMPIANI

Sociedad Anónima

antes WIEBECK, TURTL & COMPANI

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimocuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1933, a la hora 15, en el local social calle Cevallos 1643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1933.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Fijación del número de Directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

El Directorio

e2 dic. N.° 4176 v20 dic.